



Cámara de Senadores
de la Provincia de Santa Fe

INFORME PREADJUDICACIÓN

Fecha: 23/05/2019 **Expediente N°:** 37820
Tipo de Gestión: Licitación Pública **Gestión N°:** 1
Objeto: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON DESTINO A EL PALACIO LEGISLATIVO Y ANEXOS DEPENDIENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES

Este órgano de evaluación o comisión, integrada por los abajo firmantes, luego de estudiar las propuestas en la gestión de referencia recomienda adjudicar de la siguiente manera:

INFORME (*)

Renglón	Ítem	Sobre	Oferta	Preadjudicatario	Cantidad	Importe (\$)	
						Unitario	Total
1	1-4	2	2.1	Oscar Eduardo Wenger	1,00	\$ 3.494.160,00	\$ 3.494.160,00
Total Preadjudicado							\$ 3.494.160,00

FUNDAMENTOS DE PREADJUDICACIÓN

Ofertas desestimada: 4 Ofertas.

Ofertas y/o renglones inadmisibles:

Ofertas y/o renglones inconvenientes:

Ofertas preadjudicadas: 1 Oferta.

IMPUGNACIONES

Detalle:

Propuesta de Resolución:

OBSERVACIONES / COMENTARIOS

1) A fs. 313 (Acta de apertura de ofertas de fecha 23 de abril de 2019) obra constancia de una observación expuesta por el señor Oscar Wenger, de la firma Excel Copiers, quien planteó que el monto de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por Digital Santa Fe (pagaré glosado a fs. 102) no alcanza al porcentaje del 1 % de la mayor oferta (requisito previsto en arts. 134 y cc. ley 12510; Capítulo 7 punto 2 Pliego de Condiciones Particulares). El representante de Digital Santa Fe en dicho acto de apertura, señor Alberto Pres, DNI. 14.396.930, se notificó debidamente de tal observación, y no subsanó tal error en el término de 2 (dos) días, conforme lo previsto en el art. 139 inc. 4 del Decreto 1104/16, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta;

2) Que mediante Expediente N° 39328 (Obrante fojas N° 315, 316 y 317) el Señor Jorge A. Sorbellini en Carácter de Socio Gerente de IMAGEN SISTEMA DE COPIADO, solicita la Desestimación de la Oferta de la Firma DIGITAL SANTA FE de Leonardo D. Lavi, por la misma razón expuesta en la observación descripta en el punto 1) que antecede, o sea que la garantía no alcanza al porcentaje 1 % de la mayor oferta, y el monto consignado en el pagaré constituye un error que supera en más de un 20 % el monto mínimo que debió garantizarse en dicho título valor. (Decreto 1104/16, art. 139, punto 4).

3) Que mediante Expediente N° 39329 (Obrante fojas N° 319 y siguientes) el Señor Jorge A. Sorbellini en Carácter de Socio Gerente de IMAGEN SISTEMA DE COPIADO, remite los Certificados Negativos de Deudores Alimentarios Morosos –Ley 11945 de los Integrantes de la Sociedad que habían sido observados en el Acta de Apertura obrante a Fojas N° 313 y 314.-

4) Que mediante Expediente N° 39333 (obranste a fojas N° 329 y siguientes) el Señor Oscar E. Wenger, titular de la firma Excel Copiers manifiesta una serie de observaciones técnicas a la oferta de la firma Imagen Sistema de Copiado S.R.L. (Sobre N° 3) como así también a la oferta de Digital Santa Fe S.R.L. (Sobre N° 1).

Por lo Expuesto se recomienda:

A) DESESTIMAR: La Oferta N°1 de la Firma DIGITAL SANTA FE de Leonardo D. Lavi , según lo que establece el Art. 134 de la Ley 12.510 (la obligación de presentar garantías y fijará las alícuotas y formas de constitución de las mismas, siendo el valor mínimo de la garantía de mantenimiento de oferta el 1% (uno por ciento) del mayor valor propuesto), Art. N° 139 Inciso i) (Normas para el estudio de las ofertas y su adjudicación); y preceptos concordantes aplicables del Decreto Reglamentario 1104/16 mencionados precedentemente (Art. 139, Punto 4 (Error en la garantía); punto 6, incs. c) y e) (causales de desestimación).

B) En función del Informe Técnico de la Dirección Gral. de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores obrante a Fojas N° 345 y subsiguientes, la mencionada área expone que la Firma EXCEL COPIERS de Oscar Wenger (Sobre N° 2) es la que cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°1/2019.-

(*) Nota:

El presente informe de preadjudicación constituye un parecer no vinculante y debe tenerse por lo tanto como provisorio hasta el acto definitivo de adjudicación que emitirá la autoridad competente.



Cámara de Senadores
de la Provincia de Santa Fe

INFORME PREADJUDICACIÓN

OBSERVACIONES / COMENTARIOS

C) En función de lo estipulado en el punto 6.1. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación Pública, se establece como variable de adjudicación a la oferta que habiendo cumplimentado las exigencias del presente (admisibilidad formal , técnica y económica) resulte la más conveniente para la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.-

D) Por todo lo precedentemente expuesto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 12510 (Ley de Administración, Eficiencia del Sector Público Provincial), su Decreto Reglamentario N° 1104/2016 y la Resolución de Cámara N° 0040/93 en su Artículo 2°, Inciso c) se aconseja la Pre Adjudicación a favor de la empresa EXCEL COPIERS de Oscar Wenger (Sobre N° 2), por la suma de \$ 3.494.160,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100).-

FIRMA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Nombre y Apellido	DNI	Cargo o Función	Firma y Sello
Fernando Guillermo Puebla	22961178	Dir. Gral. Administración	C.P.N. FERNANDO G. PUEBLA Director Gral. de Administración CAMARA DE SENADORES
Ernesto Guillermo Arce	27577301	Dir. Gral. Administración	C.P.N. ERNESTO ARCE Coordinador de Gestión de Bienes, Servicios y Patrimonio CAMARA DE SENADORES
Matías Milesi	31065760	Dir. Gral. Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos	AUS Matías Milesi Direcc. Gral. de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos CAMARA DE SENADORES
Julio Alberto Mufarregge	17007014		JULIO ALBERTO MUFARREGGE ABOGADO Direc. Gral. de Asesoría Letrada CAMARA DE SENADORES

(*) Nota:

El presente informe de preadjudicación constituye un parecer no vinculante y debe tenerse por lo tanto como provisorio hasta el acto definitivo de adjudicación que emitirá la autoridad competente.